

TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPRENSENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL AJOR; DE LA LIC. MARINA ACOSTA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S. A. DE C. V.", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V"., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/025/01/2022-03

LICITACIÓN PÚBLICA

(Handwritten signatures and marks)



TULUM

Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obligan económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

1.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4 y 8, inciso A), fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que la Licenciada Marina Acosta Díaz, asiste a los antes mencionados en su carácter de Directora de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 8, inciso A), fracción V y 27, fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el Oficio M/DEyF/CPF/0001/2022 de fecha tres de enero del 2022, signado por la Lic. Danny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

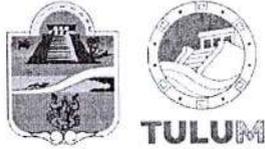
1.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

1.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. CUERPO AC/EXT/02/01/202003

VERSIÓN PÚBLICA



I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día tres del mes de enero del año 2022, se acordó entre otras cosas, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la **“ADQUISICIÓN DE ROSCA DE REYES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULUM CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE REYES MAGOS 2022”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización para la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Vallo con fecha cuatro de enero del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **“SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.”**

II. “LA PROVEEDORA” DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 288, de fecha doce de septiembre de 1983, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 55, con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, en la cual el fedatario en mención Protocoliza el Acta de Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación **“SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS”**., debidamente inscrita ante el Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, bajo el número 6929, Parada Primera, Folio 332, Tomo 14, Volumen B, del Libro Primero, de fecha 3 de enero de 2008. En la citada Acta se designan como Apoderados Legales a [REDACTED]; mediante el Acta número 87, Folio 32, Volumen B, Tomo VII, de fecha 2 de febrero del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 2, del Estado de Yucatán, se designa como Administrador Único al señor [REDACTED], instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico 3030 - 1.

Mediante Acta número 568, Folio 72, Volumen D, Tomo XXIV, de fecha 12 de noviembre del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 2 del Estado de Yucatán, Instrumento mediante el cual el Administrador Único [REDACTED], confiere facultades al ciudadano [REDACTED] facultades para llevar a cabo la presente contratación, éste último se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de [REDACTED] el compareciente refiere que las facultades otorgadas por la persona moral no le han sido revocadas ni modificadas, lo anterior bajo protesta de decir verdad.

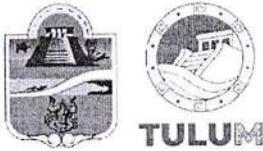
II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública 288, anteriormente descrita, a:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.”, de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ELABORACIÓN Y DECLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXI/MS/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



La compra, venta, maquila, fabricación, distribución y corretaje por cuenta propia o ajena de toda clase de mercaderías, incluyendo productos alimenticios en estado natural o industrializado

Asimismo, la persona moral en cita, en su Constancia de Situación Fiscal, de manera definitiva más no limitativa, refiere dedicarse como actividad económica entre otras cosas, a:

- comercio al por menor en supermercados
- comercio de alimentos básicos con alta densidad calórica
- comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad y experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **SSF830912738**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono 999-942-44-00 extensión 222; y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED]

[REDACTED], mismos que señalan para todos los fines y efectos legales de este contrato, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1244**.

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

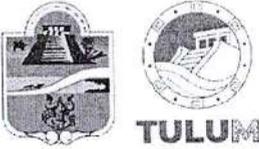
III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"**, de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.



III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Es la "ADQUISICIÓN DE ROSCA DE REYES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE TULUM CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS ASES AGOS 2022", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE
<p>Roscas de Reyes de un kilo, para los servidores públicos del municipio de Tulum, de las cuales se entregarán 300 roscas de manera física en el lugar que determine la Dirección de Recursos Humanos y 1,341 vales para su canje en la sucursal de Tulum, domicilio conocido.</p> <p>Los vales podrán ser canjeables por roscas de reyes, cuyo peso es de 1 kg.</p> <p>Vigencia de los vales deberá cubrir al menos el período comprendido del 5 al 10 de enero del 2022.</p>	1,641	\$316.50	(trecentos dieciséis pesos, 50/100 (n.))	\$519,376.50

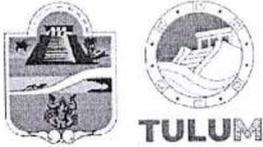
TOTAL \$519,376.50

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADG/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA





SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a **"LA PROVEEDORA"** un importe de **\$519,376.50 (SON: QUINIENTOS DIECINUEVE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 50/100, MONEDA NACIONAL)**, misma que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente ejercicio.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, sea realizado contra entrega de los bienes.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA BENEFICIARIA: SUPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.

CUENTA No. -

CLABE INTERBANCARIA:
INSTITUCIÓN BANCARIA:
No. - DE SUCURSAL:
PLAZA:



"LA PROVEEDORA" deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, librándolo a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquier momento. La validación de los documentos la hará la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**.

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"**

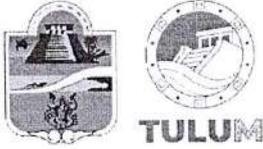
Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"**., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACT-EXI/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten signatures and marks)



deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

La entrega de los bienes contratados, se hará por medio de vales los cuales podrán ser cancelados por roscas de reyes en la sucursal de la persona moral contratante con domicilio ubicado en esta ciudad de Tulum o mediante entrega física, según las necesidades de **"EL MUNICIPIO"**, en cualquier caso, el peso de la rosca debe ser de 1 kilogramo.

De igual manera **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, cuya titular es la **LICENCIADA MARINA ACOSTA DÍAZ**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega del suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **"EL MUNICIPIO"**; los gastos de transportación y de otras erogaciones por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **"LA PROVEEDORA"** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar lo contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **05 (cinco) del mes de enero del año 2022 al día 10 (diez) del mismo mes y del mismo año.**

Los vales tendrán una vigencia del cinco al día de enero del presente año.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" acuerdan que la Titular de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LICENCIADA MARINA ACOSTA DÍAZ**, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o con las obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado a **"LA PROVEEDORA"** detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, expedirá un aviso de **inconformidad**, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

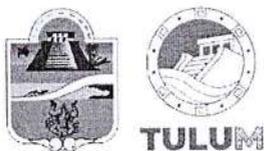
Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADG/AD/002/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"**., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-CRDO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and blue checkmarks on the right margin.





TULUM

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88, fracción II y 91, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo; **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

DÉCIMA. - PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a **"LA PROVEEDORA"** ceder, total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos u obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

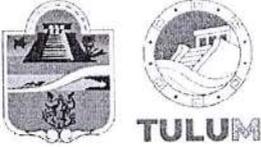
"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-CIRROO, LOS NUMERALES QUINCULESIMO SEXTO Y QUINCUESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA



TULUM

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se alterara la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperados que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido en la garantía que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto al personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, acción, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceras personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en todo caso, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón, solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de **Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"., de fecha cinco de enero del 2022.**

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-CIRCO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022-03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.





TULUM

cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración 11.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado inmediatamente a "EL MUNICIPIO", entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de "LA PROVEEDORA" los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice "EL MUNICIPIO"; en cuanto a "LA PROVEEDORA" solo podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISCIPLINIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inaplicable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de "LAS PARTES" al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre "LAS PARTES" para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. "LAS PARTES" expresan y garantizan que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

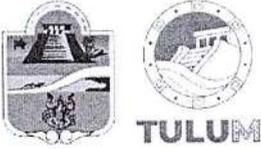
DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo prohibido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que maneje este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V"., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-CROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.



“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscar en todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de las representaciones legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **“LA PROVEEDORA”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inaplicables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **“LAS PARTES”** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe o engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **“LA PROVEEDORA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **05 (cinco) días del mes de enero del año 2022.**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V”., de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASÍ COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/05/01/22-03

VERSIÓN PÚBLICA

(Handwritten signatures and marks)



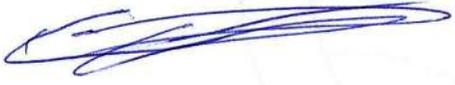
TULUM

“Por el Municipio”

Mariano Dzul Caamal
Presidente Municipal


C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

“Área solicitante de la Adquisición”


Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Oficial Mayor


Encarnada Marina Acosta Díaz
Directora de Recursos Humanos

“La Proveedora”


C. Freddy Marcela Estelina Aguilar
Apoderado Legal de la Persona Moral denominada
“SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. de C.V.”

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/AD/002/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V.”, de fecha cinco de enero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINGUAGESIMO SEXTO Y QUINGUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/03/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA